



**Acuerdos Junta de Gobierno**

**Organización y Estructura de los Distritos. Juntas Municipales: Delegación de Competencias en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos**

**Marginal:** ANM 2006\61

**Tipo de Disposición:** Acuerdos Junta de Gobierno / Organización y competencias

**Fecha de Disposición:** 27/07/2006

**Publicaciones:**

- BO. Ayuntamiento de Madrid 03/08/2006 num. 5.715 pag. 2949-2958
- BO. Comunidad de Madrid 11/08/2006 num. 190 pag. 146-155

**Afectada por:**

- Modificado artículo 4.2.II.a), por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de abril de 2007, BOAM de 26 de abril de 2007, núm. 5753, págs 30-31

**Afecta a:**

- Deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo
- Deroga Acuerdo de 31 marzo 2005 de delegación de competencias relativas al Palacio Municipal de Hielo en el Concejales Presidente del Distrito de Hortaleza y en el Titular del Área de Coordinación Territorial, BAM de 7 abril 2005, núm. 5646, pág. 1387 ANM 2005\27
- Deroga Acuerdo de 9 febrero 2006 de delegación de competencias relativas al Palacio Vistalegre en el Concejales Presidente de Carabanchel, BAM de 16 febrero 2006, núm. 5.691, pág. 481 ANM 2006\8



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS DISTRITOS Y SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LAS JUNTAS MUNICIPALES, EN LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y EN LOS GERENTES DE LOS DISTRITOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece para la Ciudad de Madrid determinadas especialidades en el ámbito de la organización administrativa y del régimen de competencias de los órganos políticos del Ayuntamiento.

En materia de organización administrativa, el artículo 14.3.h) de la Ley de Capitalidad asigna al Alcalde la competencia para acordar al inicio de cada mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno. Por otra parte, el artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

En materia de competencias, la Ley de Capitalidad ha efectuado una auténtica reordenación de las mismas basada en el criterio de asignar a los órganos político-ejecutivos las funciones que tengan naturaleza ejecutiva o de gestión. En concreto, la Ley opta por asignar la mayor parte de esas funciones a la Junta de Gobierno. Se atribuye a dicho órgano el ejercicio de la potestad sancionadora, la concesión de licencias, la aprobación de determinadas modificaciones presupuestarias, la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y la gestión del régimen de incompatibilidades, entre otras competencias de gestión. Además, se traslada a favor de la Junta de Gobierno la denominada "cláusula residual" de competencias, que permitía hasta ahora entender atribuidas al Alcalde todas aquellas competencias que se reconocían al municipio sin determinarse de forma expresa el órgano que debiera ejercerlas.

El reparto interno de competencias expuesto se refuerza con la previsión contenida en la disposición adicional segunda en la que se precisa que la legislación sectorial no podrá alterar la distribución interna de competencias realizada por la Ley de Capitalidad entre el Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno, y que las competencias que, a la entrada en vigor de dicha ley, la legislación sectorial atribuya a los distintos órganos del Ayuntamiento de Madrid, se ejercerán conforme a la distribución de competencias prevista en la misma.

Por otra parte, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid dispone de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para aprobar la adaptación de su organización a lo previsto en la misma, por lo que hasta tanto se aprueben tales normas, continuarán en vigor las disposiciones que actualmente regulan la organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Dicha adaptación organizativa permitirá a su vez introducir mejoras en el sistema de competencias de los órganos políticos y ejecutivos del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, este nuevo modelo organizativo y competencial de la Administración de Madrid motiva y exige la adecuación de las competencias asignadas actualmente a los distintos órganos ejecutivos del Ayuntamiento de Madrid a las previsiones de este nuevo marco legal, por lo que el presente Acuerdo tiene por objeto reordenar las delegaciones de competencias efectuadas hasta ahora por el Alcalde y la Junta de Gobierno en los Distritos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Capitalidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) y en el apartado 2 del mismo artículo de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Vicealcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Órganos de los Distritos.



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, son órganos de los Distritos:

- a) La Junta Municipal del Distrito, que es el órgano colegiado de representación político-vecinal en el que, junto a cargos electivos, se articula la participación ciudadana a través de los vocales vecinos.
- b) El Concejal Presidente, nombrado y separado libremente por el Alcalde.
- c) El Gerente del Distrito, como órgano directivo al que corresponde la dirección y gestión de los servicios de su competencia, bajo la superior dirección del Concejal Presidente.
- d) El Consejo Territorial del Distrito, órgano de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal.

### **Artículo 2.** Estructura de la Gerencia de los Distritos

La Gerencia de los Distritos se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Secretaría del Distrito.
  - 1.1. Departamento Jurídico.
  - 1.2. Departamento de Servicios Económicos.
  - 1.3. Departamento de Servicios Técnicos.
  - 1.4. Departamento de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo.
  - 1.5. Departamento de Servicios a la Ciudadanía.

### **Artículo 3.** Delegaciones en las Juntas Municipales de Distrito.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, a las Juntas Municipales de Distrito les corresponden las siguientes funciones:

- a) El control y seguimiento de los órganos de gobierno del Distrito, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- b) Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del Distrito, cuando la competencia no corresponda a los propios órganos de los Distritos.
- c) Trasladar a la Administración competente por razón de la materia las propuestas de mejora en los centros y equipamientos del Distrito, a través del Área de Gobierno competente por razón de la materia.
- d) Proponer mejoras en la gestión de los equipamientos que dependen de las Áreas en las que se estructure el Ayuntamiento.
- e) Resolver las recusaciones que puedan plantearse contra los miembros de la Junta Municipal de Distrito, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid en relación con los concejales.
- f) Aquellas otras que se atribuyan a la Junta Municipal del Distrito por las ordenanzas municipales y demás normativa vigente.
- g) Conocer los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al Distrito y con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el presupuesto anual del Distrito.

2. En particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las Juntas Municipales de Distrito ejercerán, por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, las siguientes competencias:

- a) Elevar propuestas al Área competente por razón de la materia, por conducto del Concejal Presidente, sobre cualquier asunto que sea de interés para el Distrito. Todas las propuestas deberán ser estudiadas por dicha Área que deberá contestar motivadamente a la Junta Municipal.
- b) Aprobar, para su elevación al Pleno a través del Área de Gobierno respectiva, la asignación y cambio de denominación de vías y espacios públicos, conjuntos urbanos, edificios singulares, parques, centros comerciales de barrio y mercados de Distrito.
- c) Proponer, a través del Área de Coordinación Territorial, la asignación y cambio de denominación de los centros



y edificios municipales adscritos al Distrito, no comprendidos en el apartado anterior.

d) Emitir informe sobre la propuesta de denominación específica de los centros públicos de educación infantil y primaria ubicados en el Distrito, formulada por los Consejos escolares.

#### **Artículo 4.** Delegaciones en los Concejales Presidentes.

1. A los Concejales Presidentes de Distrito les corresponden las funciones referidas en los artículos 64 y 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 26 y 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

2. En particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, las siguientes competencias:

##### **I. En materia de reclamaciones:**

La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral planteadas por el personal que preste servicio en el ámbito del Distrito respecto de los actos dictados en ejercicio de competencias atribuidas a los órganos del Distrito, así como de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

##### **II. En materia de subvenciones:**

(modificado por Acuerdo de 19 de abril de 2007 de la Junta de Gobierno)

a) Conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas presupuestarios del Distrito.

Esta competencia conllevará, en todo caso, la de autorizar y disponer el correspondiente gasto con independencia de cual sea su cuantía, salvo en los siguientes supuestos:

- Cuando su importe sea igual o superior a las cuantías que para la autorización y, en su caso, disposición del gasto se reserva la Junta de Gobierno.
- Cuando se trate de ayudas económicas de emergencia que se tramiten mediante el procedimiento de anticipos de caja fija y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

b) Dar cuenta a las correspondientes Juntas Municipales, en la primera sesión que celebren, de las resoluciones que se refieran a la concesión de ayudas económicas y subvenciones, a efectos de que queden enteradas de las mismas.

##### **III. En materia de servicios sociales:**

a) Efectuar propuestas, de acuerdo con las necesidades del Distrito, a efectos de la elaboración de los planes y programas que realice el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, participando así en su formación.

b) Gestionar los centros para mayores, comedores y demás equipamientos de servicios sociales municipales ubicados en el Distrito, de conformidad con las directrices del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

c) Gestionar los servicios sociales en el ámbito del Distrito (ayuda a domicilio, escuelas infantiles, etc.), con arreglo a las normas y directrices dictadas por el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

##### **IV. En materia de cultura, educación, juventud y deportes:**

a) Dirigir, programar y gestionar los centros culturales, auditorios y casas de juventud del Distrito excepto aquellos cuya gestión expresamente se atribuye al Área de Gobierno de las Artes.

b) Fomentar y desarrollar fiestas populares y actividades culturales en el Distrito, tales como campamentos, visitas turísticas, campañas de cine, teatro, música y danza y otras análogas, así como informar sobre las mismas.

c) Gestionar las instalaciones deportivas del Distrito.



d) Promover y fomentar la práctica deportiva en el Distrito.

**V. En materia de urbanismo:**

a) Resolver las solicitudes de las licencias urbanísticas, incluidas las que autoricen partes autónomas de obra de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTLU), en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del PGOUM, con las excepciones que se indican, así como declarar la caducidad de las mismas cuando proceda, con sujeción a las disposiciones generales vigentes en materia urbanística, normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y a los procedimientos establecidos en la OMTLU, para las siguientes actuaciones:

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica, excepto los que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE), o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.
2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución y sin excepción cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.
3. Obras de conservación en edificios.
4. Obras de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.
5. Obras de reestructuración puntual.
6. Obras exteriores en edificios que no estuvieran incluidas en ninguno de los apartados anteriores, así como las relativas a la instalación de muestras, banderines y elementos análogos.
7. Demolición total o parcial de edificios, salvo que estén en edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.
8. Movimiento de tierras, no afecto a obras de urbanización o edificación.
9. Autorización de obras de vaciado de solares y construcción de muros de contención previstos en el artículo 34.6 OMTLU cuya licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo en los Concejales Presidentes.
10. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente Acuerdo en los Concejales Presidentes.
11. Calas en los edificios.
12. Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente Acuerdo.
3. Vallado de solares.
14. Obras de acondicionamiento de espacios libres de parcela que impliquen implantación de instalaciones, incluso construcción de piscinas y otras instalaciones deportivas.
15. Obras de urbanización de carácter complementario o puntual, así como las de mera conservación y mantenimiento incluidas calas, canalizaciones y vados de acceso de vehículos.



16. Obras para instalaciones ligeras de carácter fijo o desmontables propias de los servicios públicos o actividades mercantiles.

17. Actuaciones relativas a depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

18. Implantación de actividades en todo tipo de locales independientes y viviendas dentro de un edificio, así como ampliaciones de superficie, o de elementos e instalaciones o modificaciones y cambios de uso de las anteriores existentes, salvo en aquellos supuestos incluidos en el Anexo II del presente Acuerdo y locales independientes de los mismos.

19. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial, salvo que se refieran a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o en el Anexo II del presente Acuerdo, así como los ubicados en los API que no figuran en la lista del Anexo III al presente Acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

20. Implantación de garajes aparcamientos e instalación de sistemas de calefacción, refrigeración y climatización, ascensores, porteros automáticos y vídeo porteros, así como otras instalaciones que por no estar integrados en un proyecto de obras de edificación exijan licencia independiente. Licencias para antenas receptoras de radio y televisión.

21. La primera ocupación y funcionamiento en los supuestos en los que la licencia urbanística esté delegada en los Concejales Presidentes en virtud del presente Acuerdo.

22. Instalación de tendidos aéreos provisionales cualquiera que sea el tipo de suelo donde se realicen.

23. Tala, autorizaciones de poda y trasplante de árboles en terrenos privados, previo informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

b) Respecto de los planes especiales de Control Ambiental de Usos previstos en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOUM, cuando se refieran a licencias de actividad o edificación que tengan delegadas, corresponde al Concejal Presidente:

1.-Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias.

2.- Elevar la correspondiente propuesta a los órganos competentes para su adopción.

c) Cuando se trate de licencias urbanísticas para autorizar actuaciones que comprendan actos de uso del suelo y de obras de construcción y edificación, el órgano competente será aquel que lo sea para el tipo de obra, salvo en los supuestos a que se refiere el Anexo II del presente Acuerdo, en los cuales la resolución de la licencia urbanística será competencia de los órganos que resulten competentes del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

d) Corresponde al Concejal Presidente resolver las consultas sobre licencias municipales cuya concesión le haya sido delegada.

e) No se entenderán comprendidas en la presente delegación de competencias, la facultad de conceder o denegar, en su caso, las licencias urbanísticas correspondientes a actuaciones de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo SA.

## **VI. En materia de salud, consumo y comercio:**

a) Informar desde el punto de vista técnico-sanitario las licencias urbanísticas para el ejercicio del comercio minorista en los locales de los mercados de Distrito y galerías de alimentación, igualmente las relativas a los situados de los mercados centrales y demás establecimientos de la Unidad Alimentaria de Madrid, así como de establecimientos independientes y actividades objeto de control sanitario.

b) Conceder la licencia específica para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que no esté permitido su consumo inmediato, a las que se refiere el artículo 30.11º de la



Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, incluyéndose las que se refieran a las licencias de actividad y funcionamiento concedidas por el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

c) Conceder la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a la que se refiere el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) Conceder las autorizaciones de temporada de las piscinas públicas y de las privadas de uso común.

e) Proponer al Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, la construcción de nuevos mercados de Distrito, centros comerciales de barrio, la supresión o demolición de los ya existentes y la desafectación de las galerías de alimentación, en su caso.

f) Autorizar las cesiones y cambios de actividad en mercados de Distrito y centros comerciales de barrio. Asimismo, visar los nuevos contratos y los que se firmen como consecuencia de cambio de titularidad de puestos en galerías de alimentación.

g) Fomentar la educación sanitaria de los consumidores y empresarios en materia de consumo e higiene alimentaria.

#### **VII. En materia de movilidad y transportes:**

a) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de estacionamiento y parada, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas salvo las pertenecientes a la Red Básica de Transportes, entendiéndose por tal aquella en la que circulan autobuses de la E.M.T. y vías relacionadas en el Anexo I del presente Acuerdo.

b) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, en todas las vías públicas salvo que afecten a carriles de circulación o paradas de la EMT en calles de las pertenecientes a la Red Básica de Transportes, entendiéndose por tal aquella en la que circulen autobuses de la EMT y vías relacionadas en el Anexo I del presente Acuerdo, las siguientes actuaciones:

1.- Colocación de horquillas u otros obstáculos, conforme a las directrices del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

2.- Permisos de señalización para pasos de carruajes.

3.- Instalación de elementos de protección de pasos de carruajes.

4.- Vallas de protección de peatones.

c) Autorizar la celebración de actos deportivos y culturales, procesiones, etc., en las vías públicas del Distrito, previo informe del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, cuando fuera necesario cortar el tráfico.

d) Formular cuantas propuestas estime oportunas en orden a la adopción de medidas de ordenación circulatoria.

e) Gestionar las bajas y modificaciones del Registro de Ciclomotores, adscrito orgánicamente al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, en los términos y plazos establecidos en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

f) Recibir las solicitudes de plazas de aparcamiento para residentes que deberán remitir al Área de Gobierno competente en materia de Aparcamientos que confeccionará la lista definitiva de solicitantes, así como las altas, bajas y listas de espera y resolución de reclamaciones.

g) Autorizar cortes esporádicos de tráfico en calles secundarias de su Distrito, previo informe del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

#### **VIII. En materia de obras y medio ambiente:**

##### **1. Obras y Vías Públicas:**

a) Informar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad sobre las incidencias del Distrito en materia de mobiliario urbano, conservación y reforma de vías públicas, alumbrado e instalaciones a su cargo.

b) Elevar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad las necesidades de actuación en el Distrito en materia de: pavimentación, pasos de vehículos y de peatones superiores e inferiores, calas y



canalizaciones de las diferentes compañías de servicios, alumbrado, bocas de riego, hidrantes y mantenimiento de las instalaciones encomendadas a su cargo.

- c) Autorizar y ejecutar las obras de construcción, modificación y demolición de pasos de carruajes.
- d) Ejecutar las obras de reconstrucción de aceras derivadas de la correspondiente licencia municipal.
- e) Realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus respectivos Distritos, en relación con las siguientes materias:

- 1.- Efectuar el traslado u otras modificaciones de los quioscos y situados cuando sean ordenados por el Concejal Presidente como consecuencia de una necesidad, o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
- 2.- Efectuar todas las actuaciones precisas para garantizar el correcto desarrollo de las fiestas populares y otros acontecimientos del Distrito.
- 3.- Realizar actuaciones en ferias y mercadillos, incluido el otorgamiento de licencias de ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre, previos los informes técnicos y sanitarios correspondientes.

## **2. Parques y Jardines:**

- a) Mantener las instalaciones y servicios adscritos a su Distrito.
- b) Informar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad respecto de la prestación del trabajo realizado por personal municipal o contratadas privadas en el ámbito del Distrito.

## **3. Calidad y Evaluación Ambiental:**

- a) Autorizar la limpieza de pozos negros y fosas sépticas.

### **Artículo 5. Delegaciones específicas en determinados Distritos.**

1. Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Latina la gestión del Centro de Día del Recinto Ferial de la Casa de Campo.
2. Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Arganzuela la gestión del Centro Dotacional Integrado de Arganzuela.
3. Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza todas las competencias de dirección, planificación y gestión referidas al Palacio Municipal del Hielo, incluidas todas las facultades en materia de gastos, contratación, patrimonio, potestad sancionadora y cualesquiera otras materias de la competencia de esta Junta de Gobierno que incidan en el ámbito de la gestión del Palacio Municipal de Hielo, exceptuadas las relativas al planeamiento urbanístico delegadas en el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

En el ámbito de las competencias delegadas en este apartado, corresponde al titular del Área de Coordinación Territorial la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos que adopte el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza.

Se delegan específicamente en el titular del Área de Coordinación Territorial las competencias necesarias para la coordinación y supervisión de la actuación del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza en todo lo relativo al Palacio Municipal de Hielo. El Área de Coordinación Territorial actuará como órgano de apoyo al Concejal Presidente en todas aquellas actuaciones que se estime conveniente a fin de prestar un mejor servicio y, en particular, en lo que se refiere a la información al ciudadano y la realización de los informes de gestión que resulten necesarios.

Estas delegaciones prevalecerán sobre otras delegaciones de competencias realizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a favor de cualesquiera otros órganos municipales.

No obstante lo anterior, quedan reservadas a la Junta de Gobierno las mismas competencias que las establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de julio de 2006 de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y en los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.



4. Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel todas las competencias de dirección, planificación y gestión referidas al Palacio Vistalegre, incluidas todas las facultades en materia de gastos, contratación, patrimonio, potestad sancionadora y cualesquiera otras materias de la competencia de esta Junta de Gobierno que incidan en el ámbito de la gestión del Palacio Vistalegre, exceptuadas las relativas al planeamiento urbanístico delegadas en el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. En particular, corresponden al Concejal Presidente las competencias relativas a la fiscalización y control de todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la concesión administrativa otorgada sobre las citadas instalaciones.

En el desarrollo de las competencias referidas al Palacio Vistalegre, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel contará con la colaboración y asistencia de las Áreas de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, y Economía y Participación Ciudadana, actuando el Área de Coordinación Territorial como órgano de apoyo al Concejal Presidente en todas aquellas actuaciones que se estime conveniente a fin de prestar un mejor servicio y, en particular, en lo que se refiere a la información al ciudadano y la realización de los informes de gestión que resulten necesarios.

Estas delegaciones prevalecerán sobre otras delegaciones de competencias realizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a favor de cualesquiera otros órganos municipales.

No obstante lo anterior, quedan reservadas a la Junta de Gobierno las mismas competencias que las establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de julio de 2006 de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y en los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

5. Delegar en la Concejala Presidenta del Distrito de Fuencarral-El Pardo la iniciación y resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por daños derivados de la suspensión de los cursos y talleres ofertados por esa Concejalía Presidencia para el curso 2003/2004, como consecuencia de la revocación de la autorización concedida a la entidad mercantil ART-STIJ, S.L., de uso de determinadas instalaciones de los Centros Culturales del citado Distrito para la realización de cursos y talleres. Corresponde al Gerente del Distrito de Fuencarral-El Pardo la tramitación de estos procedimientos, así como la propuesta de resolución de las citadas reclamaciones.

6. En el ámbito identificado por el PGOUM 1997 como API 17.13 "Colegio Nuevo Centro", corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Villaverde la totalidad de la competencia propia de un suelo urbano de ordenación directa por norma zonal en materia de obras y actividades en el campo de las licencias urbanísticas. La eficacia de esta resolución se extenderá a todos los expedientes incoados en dicho ámbito. A tal efecto se remitirán desde el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras todos los expedientes incoados en el API 17.13 al Distrito de Villaverde para su tramitación y resolución.

#### **Artículo 6.** Delegaciones en los Gerentes del Distrito.

1. A los Gerentes del Distrito les corresponden las funciones referidas en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

2. En particular, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, los Gerentes del Distrito ejercerán, por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, las siguientes competencias:

##### **I. En materia de administración general:**

- a) Recibir escritos e instancias dirigidos a los órganos del Distrito o acualquier otro órgano municipal.
- b) Informar de los servicios municipales y recibir iniciativas y reclamaciones sobre su funcionamiento, que deberán remitir, en su caso, al Área de Gobierno competente en la materia a que se refieran con un informe motivado en lo que afecte al ámbito de sus competencias.
- c) Tramitar altas, bajas y modificaciones del Padrón de Habitantes.
- d) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia y de los Decretos del Concejal Presidente.



e) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

## **II. En materia de responsabilidad patrimonial:**

Informar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público cuya gestión le corresponda.

## **III. En materia sancionadora:**

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, que a título indicativo se concretan en:

- a) El ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de lo preceptuado en la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, salvo la imposición de sanciones por venta ilegal.
- b) El ejercicio de la potestad sancionadora por las infracciones que se cometan en materia de comercio, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que por su gravedad no sean de su competencia al Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de lo preceptuado en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en los supuestos contemplados en el artículo 38 apartados 2º, 3º, 4º, 10º, 11º, 12º, 15º, 16º y 17º y artículo 39.1.
- d) Sancionar cualquier acto de desobediencia a la Autoridad Municipal.
- e) En materia de salud y consumo, corresponderá a los Gerentes la imposición de sanciones por infracciones leves tipificadas en la normativa vigente, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que por su gravedad no sean de su competencia al Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana o al Organismo Autónomo "Madrid Salud", adscrito al Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.
- f) El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones leves tipificadas en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los animales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- g) Apercibir de sanción a los particulares que incumplan las Ordenanzas, Reglamentos, Bandos y demás disposiciones legales y sancionar las infracciones previstas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales en el ámbito de su competencia.
- h) Imponer las multas coercitivas previstas por las disposiciones vigentes, en las cuantías que éstas fijen y en el ámbito de las competencias delegadas en los distintos órganos del Distrito.

## **IV. En materia de urbanismo:**

Ejercer, respecto de las competencias delegadas en el Concejal Presidente en materia de licencias urbanísticas y autorizaciones, las atribuciones que a continuación se relacionan, con excepción de las que se refieran a acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los elementos estructurales y constructivos de los edificios:

### **a) Transmisión de licencias**

Recibir los escritos que con carácter preceptivo han de remitir los interesados al Distrito correspondiente para dar cuenta de la transmisión de licencias urbanísticas que, conforme al artículo 22 OMTLU, se encuentran sujetas al régimen de notificación tanto por el antiguo como por el nuevo titular y, asimismo, llevar a cabo los demás trámites previstos en la referida Ordenanza respecto a la transmisión de licencias urbanísticas.

### **b) Disciplina Urbanística:**

1.- Imponer las sanciones procedentes, dentro de los límites establecidos en el Capítulo III del Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.- Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de las órdenes municipales, a efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubieran podido incurrir los



infractores.

3.- Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan en el Distrito sin licencia de actividad e instalación o funcionamiento, o sin ajustarse a las condiciones o prescripciones de éstas.

4.- Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior cuando no se cumpla lo ordenado respecto del cese o clausura de las mismas.

5.- Disponer la adopción de medidas correctoras para el ejercicio de actividades y el funcionamiento de instalaciones que infrinjan la normativa urbanística aplicable.

6.- Ejercer la inspección de las obras que se lleven a cabo en el Distrito, así como las actividades e instalaciones que se implanten o en ejercicio, con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente.

7.- Informar y ejecutar los programas de inspección urbanística que se diseñen por el Área de Coordinación Territorial, así como los que se elaboren conjuntamente con el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en el ámbito de sus respectivas competencias, disponiendo la publicación de los listados de infracciones graves de la legalidad urbanística y de sus responsables en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos otros que el propio Distrito pueda disponer, en función de sus propias características.

8.- Ordenar, en relación con actividades e instalaciones que no sean de su competencia, el cese de las actividades que se realicen en el Distrito sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de la misma, dando inmediata cuenta al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras para que continúe la tramitación y adopte la correspondiente resolución.

9.- Dictar las órdenes de ejecución de obras de conservación que no se refieran a la seguridad estructural del edificio.

**10.- Ejercer las competencias previstas en los artículos 194.2 y 3 y 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar, en el ámbito territorial y competencial de sus respectivos Distritos, la demolición o reconstrucción de obras e impedir los usos a que dieran lugar, que no estén amparados por la correspondiente licencia u orden de ejecución, o que no se ajusten a las condiciones de las mismas.**

#### **V. En materia de salud, consumo y comercio:**

a) Inspeccionar y controlar, bajo la dirección y supervisión de Madrid-Salud y la coordinación y seguimiento por el Área de Coordinación Territorial, las actividades objeto de control sanitario, incluyendo el control oficial de los alimentos y productos objeto de su actividad, y la adopción, si procediera, de las correspondientes medidas cautelares o provisionales, incluido el decomiso.

b) Inspeccionar y controlar, en coordinación con el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, las actividades, productos y servicios de uso y consumo común y la adopción, si procediera, de las correspondientes medidas cautelares o provisionales, incluido el decomiso.

c) Gestionar las acciones sanitarias y de carácter profiláctico y de policía sanitaria en establecimientos públicos, recabando para ello el apoyo de los servicios de salud pública cuando sea necesario.

d) Ejercer la inspección y el control de las piscinas públicas y privadas del Distrito, con exclusión de las previstas en la Ordenanza Municipal que regula la materia.

e) Facilitar información al consumidor, en coordinación con la oficina central de información al consumidor, así como recepcionar, tramitar y resolver a través de la OMIC del Distrito las consultas y reclamaciones en temas de su competencia, siempre que el número de afectados, la naturaleza de la reclamación y las circunstancias de peligrosidad o seguridad no aconsejen su remisión al Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

f) Ejercer el control higiénico-sanitario de todas las explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos del Distrito, al objeto de detectar los posibles focos zoonóticos o epizooticos.

g) Controlar la ubicación de las explotaciones ganaderas y el cumplimiento de las normas vigentes sobre las mismas, así como la inclusión, si procede, en el registro municipal correspondiente.



h) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de animales en los términos de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.

#### **VI. En materia de movilidad y transportes:**

Hacer cumplir la Ordenanza de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de la Vía Pública por la Realización de Obras y Trabajos, salvo en el supuesto que afecten a las calzadas de las vías de la Red Básica de Transporte.

#### **VII. En materia de obras y medio ambiente:**

##### **1. Obras, Vías Públicas, Parques y Jardines:**

- a) Incoar y resolver los expedientes derivados de infracciones por incumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de los Pasos de Vehículos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Áreas de Gobierno competentes.
- b) Hacer propuestas de sanción por infracción de las ordenanzas municipales.

##### **2. Calidad y Evaluación Ambiental:**

- a) Desarrollar la acción inspectora, de oficio o a instancia de parte, para la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente.
- b) Imponer las medidas correctoras para que se adecuen las instalaciones a la normativa vigente y, en su caso, proponer las acciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Áreas de Gobierno.

#### **Artículo 7.** Delegaciones específicas en el Gerente del Distrito de Villaverde.

En el ámbito identificado por el PGOUM 1997 como API 17.13 "Colegio Nuevo Centro", corresponde al Gerente del Distrito de Villaverde la totalidad de la competencia propia de un suelo urbano de ordenación directa por norma zonal en la materia de disciplina urbanística. La eficacia de esta resolución se extenderá a todos los expedientes incoados en dicho ámbito. A tal efecto se remitirán desde el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras todos los expedientes incoados en el API 17.13 al Distrito de Villaverde para su tramitación y resolución.

#### **Disposición adicional primera.** Régimen de delegaciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 en relación con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
2. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
3. Se delegan en los Concejales Presidentes de Distrito, las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado por aquellos o por los órganos de ellos dependientes en virtud de competencias delegadas por la Junta de Gobierno. No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.
4. Se delegan en las Juntas Municipales de Distrito las facultades señaladas en el punto anterior, cuando el acto objeto de revisión se hubiera acordado por aquéllas en virtud de competencias delegadas por la Junta de Gobierno.



**Disposición adicional segunda.** Régimen de suplencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 31.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, los Gerentes de los Distritos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por el Concejal Presidente del correspondiente Distrito o por quien éste designe.

**Disposición transitoria única.** Tramitación de procedimientos

Los procedimientos iniciados por los órganos de los Distritos en virtud de competencias delegadas por el Alcalde que, de conformidad con el nuevo reparto competencial operado por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, correspondan tras su entrada en vigor a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se seguirán tramitando y se resolverán en virtud de la delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo a favor de dichos órganos.

**Disposición derogatoria.**

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

2. En particular, quedan derogados los siguientes Acuerdos:

2.1. Acuerdo de 31 de marzo de 2005, por el que se delegan competencias relativas al Palacio Municipal de Hielo en el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza y en el titular del Área de Coordinación Territorial.

2.2. Acuerdo de 9 de febrero de 2006, por el que se delegan competencias relativas al Palacio Vistalegre en el Concejal Presidente de Carabanchel.

**Disposición final primera.** Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Vicealcalde a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

**Disposición final segunda.** Interpretación.

(modificado por Acuerdo de 19 de abril de 2007 de la Junta de Gobierno)

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 27 de julio de 2006

EL Vicealcalde

Fdo.: Manuel Cobo Vega

*Cúmplase,*  
EL ALCALDE

Fdo.: Alberto Ruiz-Gallardón

**ANEXO I**



Calle	Tramo	Distrito	B	*
Avda. Abrantes	Besolla-Ctra. Carabanchel Andalucía	11	B	
Acceso Barrio Fortuna		10		
Acceso Coslada		20		
C/. Aconcagua		16		
C/. Afueras de Valverde		8		
C/. Agustín de Betancourt	Cristóbal Bordú-Raimundo Fdez. Villaverde	7	B	
Avda. Alfonso XIII	J.M.A. Soler M. Magdalena y Paraguay-Perú	5	B	
C/. Amanuel		1		
Avda. Andalucía	Marconi-Límite Término Municipal	12-17	B	*
Avda. Andes de los	Machupichu América	16	B	
C/. Antonio López	González Feito-M-30	11-12	B	
C/. Antonio Maura		3		
C/. Añastro	Arturo Soria-Mesena	15		
C/. Arapiles	Magallanes-Vallehermoso	7	B	
Avda. Arcentales	Hnos. García Noblejas-Miguel Yuste	20	B	
Avda. Arcentales (Prolongación)		20		*
C/. Arequipa	Emigrantes-Aconcagua	16	B	
C/. Ariadna (Nuevo Ac C/. Barajas)		16-20		*
C/. Arroyo Belincoso	Vinateros-Correg. Sancho de Córdoba	14	B	
C/. Arroyo Media Legua	Santa Irene-Daroca	14-15	B	
Autovía de Colmenar		8		*
Avda. Aviación, la	Rafael Finat-Gral. Millán Astray	10	B	
C/. Ayacucho	Emigrantes -Aconcagua	16	B	



Calle	Tramo	Distrito	B	*
Azca Red Interna		6		
Ctra. Barajas-Alcobendas		21		*
Ctra. Barajas-Paracuellos		21		*
C/. Barberán y Cóllar		10		
Camino Barrial	N-VI Ana Teresa	9	B	
C/. Benjamín Palencia	Malgrat del Mar-Pablo Neruda	13	B	
Ctra. Boadilla del Monte	Villaviciosa-Límite Término Municipal	10	B	
Avda. Bonn	Bristol-Brasilia	4	B	
C/. Boyer	Rivas-Ctras. Vicálvaro Coslada	19		
Avda. Brasilia	Brescia-Bristol	4	B	
Avda. Buenos Aires	Albufera-Arroyo Olivar y Pedro Laborde-Pablo Neruda	13	B	
Burgos por Fuencarral		8		*
Camino Vinateros	Arroyo Media Legua-Arroyo Belincoso	14	B	
Pº Camoens		9		
Carabanchel -Villaverde	Princesa Juana de Austria-Rafaela Ybarra	17	B	
Carabanchel Alto	A. Aleix-Límite Término Municipal	11	B	
Carrera S. Jerónimo	Canalejas-Cedaceros	1	B	
Plaza Cascorro		1		
Pº Castellana	Calzada Central	4,5,6,7,8		
C/ Colegiata	Duque de Rivas-Conde de Romanones	1	B	
C/ Colombia	Bolivia-Pto. Rico	5		
Pl. Comandante las Morenas		1		
C/ Comercio		2-3		



Calle	Tramo	Distrito	B	*
C/ Concepción Jerónima	Conde de Romanones-Duque de Rivas	1		
C/ Conde Duque	Amaniel-Alberto Aguilera	1		
Pl. Conde de Toreno		1		
C/ Convenio		13		
C/ Corregidor Diego de Valderrábano	Vinateros-Doctor García Tapia	14	B	
C/ Cruz		1		
Pl. Cruz Verde		1		
C/ Daniel Vázquez Díaz		5		
Avda. Daroca	F. Largo Caballero-Fuente Carrantona	15-19	B	
Dehesa de la Villa		9		
C/ Doctor Cortezo		1		
Avda. Doctor García Tapia	Arroyo Belincoso-Corr. Licenciado A. Mena y Doctor Félix Rodríguez de la Fuente-M-30	14	B	
C/ Domingo Párraga	Princesa Juana de Austria-Astillera	17	B	
C/ Embajadores	Casorro-Glorieta Embajadores y Bolívar-Italia	1-2-13	B	
Pte. Enrique Mata Gorostizaga		4,7		
Avda. Entrevías	Ronda Sur-Camino Hormigueras	13	B	
Pº Ermita del Santo	San Illán-Vía Carpetana,53	10-11	B	
C/ Estudios		1		
ºº Extremadura	Aviación-Límite Término Mpal.	10	B	*
C/ Fernández Shaw		3		
Pº Ferroviarios	Palomares-Domingo Párraga	17	B	
C/ Fco. y Jacinto Alcántara	Camoens-Pintor Rosales	9		
Ctra. Fuencarral-El Pardo		8		*



<b>Calle</b>	<b>Tramo</b>	<b>Distrito</b>	<b>B</b>	<b>*</b>
C/ Fuente Carrantona	Carretera Vicálvaro-Daroca	14-15	B	
C/ Fuentes		1		
Avda. General Fanjul	Mirabel-Monroy	10	B	
C/ General López Pozas		5		
C/ Ginzo de Limia	Monforte de Lemos-Melchor Fernández Almagro	8	B	
C/ Gregorio Benítez		15-16		
Avda. Guadalajara	Hnos. García Noblejas-Albericia	20	B	
Avda. La Guardia		8		
C/ Gutiérrez Canales	Josefa Valcárcel-Eolo	20	B	
Plaza de Herradores		1		
C/ Hileras	Herradores-Arenal	1		
Avda. Hispanidad	Eisenhower-Cañada Real de Merinas	21	B	*
Avda. Ilustración		8-9		*
C/ Infanta Mercedes	Juan de Olías-José Castán Tobeñas	6	B	
C/ Isla de Tabarca	Ilustración-Juan Sánchez	8	B	
C/ Jerónima Llorente		6		
C/ Jorge Juan	Recoletos-Narváez	4	B	
C/ José Castán Tobeñas		6		
C/ Juan Bravo	Serrano-Conde de Peñalver	4	B	
C/ Julián Camarillo	Miguel Yuste-Carretera Vicálvaro	20	B	
Plaza de la Lealtad		3		
Carretera Leganés		11		*
C/ Liceo		16		
Avda. Logroño	M-40-M.A.Muñoz y General G. Céspedes			



Calle	Tramo	Distrito	B	*
	y			
	Alas-Ctra. Alcobendas	16-21	B	
M-30	Puerta Hierro-Puente Castilla	5-8-9		*
M-40		10-13-14-17-18		*
Avda. Madroños	Asura-Liceo	16		
Avda. Manuel Azaña (M-40)	Arturo Soria N-II	15-16-21		*
Avda. Manzanares (M-30)		2-10-11	B	*
C/ Marcenado		5		
Pº Marqués de Monistrol		9-10		*
c/ Marqués de Viana		6		
C/ La Masó	Moralzarzal-Cerro Castañar	8	B	
Avda. Mediterráneo	Santa Eugenia-Límite Término Municipal	3-13-14-18-19	B	*
Pº Melancólicos	Alejandro Dumas-Pontones	2	B	
C/ Méndez Alvaro	Emperador Carlos V-Tortosa	2-13	B	
Avda. Menéndez y Pelayo	Alcalá-O'Donnell y M. de Cavia-C/. de Barcelona	3-4	B	
Avda. Monte Igueldo	Martínez de la Riva	13	B	
C/ Moralzarzal	La Masó-Salou	8	B	
Pº Moret	Ferraz-Moncloa	9	B	
N-I		8-16		*
N-III		19		*
N-IV		12-13-17		*
C/ Ntra. Sra. de Valverde	Afuera Carretera de Burgos	8	B	
C/ Oca	La Laguna-Ntra. Sra. de Valvanera	11	B	
C/ Ocaña	Ntra. Sra. de la Luz-Illescas	10	B	



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Calle	Tramo	Distrito	B	*
Avda. Osa Mayor	Crta. Castilla-Ntra. Sra. del Buen Consejo y			
	Barrial-Límite Término Municipal	9	B	
Avda. Pablo Iglesias	Juan Zorrilla-Doctor Federico Rubio	6-7-9	B	
Avda. Pablo Neruda	Albufera-Extremeños y Buenos Aires-Martínez de la Riva	13	B	
Avda. Padre Huidobro	Osa Mayor-provincias de Vascongadas	9	B	*
Palos de la Frontera	Embajadores-Santa M" de la Cabeza	2	B	
Carretera de El Pardo		8-9		*
Paso Bajo Plaza Mayor		1		
Avda. Paz, La (M-30)		2-3-4-5-13-14-15		*
Camino Peña Grande		8		
Avda. de los Poblados	Carabanchel Bajo-Antonia R. Sacristán	10-11	B	
Avda. Portugal		9-10		*
C/ Potosí		5		
C/ Pradillo		5		
C/ Pretil de los Consejos		1		
Avda. Princesa Juana de Austria	Carretera Carabanchel Andalucía			
	Límite Término Municipal	11-12-17	B	*
Puente del Rey		1-9		*
Puente San Fernando		9		*
Pº Quince de Mayo		11		
C/ Real de Arganda	Gavia Seca-Enrique G. Alvarez y Poza de la Sal-N-III	18	B	
Avda. Real de Pinto	Doctor Martín Arévalo-Domingo Párraga	17	B	
Pº Recoletos	Calzada Central	1-4		



<b>Calle</b>	<b>Tramo</b>	<b>Distrito</b>	<b>B</b>	<b>*</b>
C/ Los Reyes	P. España-Amaniel	1		
Carretera de Rivas		9		*
Rodríguez Marín	P. Cataluña - Serrano	5		
C/ Rosa de Silva	Infanta Mercedes-Orense	6		
C/ Salvador de Madariaga		15		
San Bernardo	Ruiz Jiménez-Quevedo	1-7	B	
San Cipriano	Efigenia-Rivas	19		
Avda. San Diego	Monte Igueldo-Carlos Martín Álvarez	13	B	
Pº San Francisco de Sales	Santander-Pablo Iglesias	7	B	
Avda. San Martín de la Vega	Orovilla-M-40 y Carretera Villaverde Vallecas			
	Límite Término Municipal	12-17	B	*
C/ San Pol de Mar	Comandante Fortea-M-30	9	B	
C/ San Romualdo		20		
C/ Santa Cruz de Marcenado	Serrano Jover-Mártires de Alcalá	1		
C/ Santa Hortensia	Clara del Rey-Corazón de María	5		
C/ Santander	Juan Vigón-San Francisco de Sales	7	B	
C/ Segre		5		
C/ Sepúlveda		10		
C/ Seseña	Escalona-Valmojado	10	B	
C/ Silvano	Machupichu-M-40	16	B	
C/ Sinesio Delgado	Ginzo de Limia-Miraflores	6-8-9	B	
C/ Sirio	Lira-Estrella Polar	3		
C/ Sor Angela de la Cruz		6		
Torrecilla del Puerto		15		



Calle	Tramo	Distrito	B	*
Túnel de Costa Rica		15-16		
Túnel de Chamartín		5		
C/ Valmojado	Illescas-Los Yébenes	10	B	
C/ Vallehermoso	Alberto Aguilera-Cea Bermúdez	7	B	
Cuesta de la Vega	Mayor-Ciudad Plasencia	1	B	
Avda. 25 Septiembre		20		
Carretera Vicálvaro	Aragón-Etruria	19-20	B	*
Carretera Vicálvaro-Coslada	Boyer-Límite Término Municipal	19		*
Avda. Victoria		9		
C/ Villa		1		
C/ Villaamil	Covadonga-Ofelia Nieto y Camino del Chorrillo			
	Camino Peña Grande	6-9	B	
C/ Villa Blanca		19		
Carretera Villaverde Vallecas Villa	Pozo Tío Raimundo-Camino Hormigueras	13	B	*
C/ Virgen de la Alegría	José Banús-Puente Ventas	15	B	
C/ Virgen del Sagrario	Virgen de Lluch-Alcalá	15	B	
C/ Vitrubio		5		
C/ Los Yébenes	Extremadura-Camarena	10	B	

B - Calles que tienen autobuses en otros tramos.

\* - Calles que no son de competencia municipal. **ANEXO II**

Licencias urbanísticas de:

1. Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluso las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.
2. Los Servicios Infraestructurales generales de la ciudad relativos a:

2.1. Abastecimiento de agua

2.2. Saneamiento

2.3. Energía eléctrica

2.4. Gas

2.5. Telecomunicaciones

3. Dotaciones para el transporte: transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e Intercambiadores.

**ANEXO III**

<b>API 02.01</b>	<b>Pº YESERIAS</b>	<b>APD 2.2</b>
<b>API 02.02</b>	MZNA. VALDELASIERRA	APD 2.7
<b>API 02.03</b>	Pº DE LOS OLMOS	APD 2.11
<b>API 02.04</b>	LAS AMERICAS	ED 2.6
<b>API 02.05</b>	EMBAJADORES-DAMAS	ED 2.10
<b>API 02.06</b>	EMBAJADORES-BRONCE	ED 2.14
<b>API 02.07</b>	SEGOVIA. MAZARREDO. PVF	MPG2.112
<b>API 02.08</b>	Pº DE LAS ACACIAS	PR 2.3
<b>API 02.09</b>	MZNA. Pº PONTONES, IMPERIAL	APD 2.3
<b>API 02.12</b>	ESTACION SUR DE AUTOBUSES	PR 3.5
<b>API 02.13</b>	MENDEZ ALVARO DELICIAS	ED 3.3
<b>API 02.14</b>	PVF.-FACHADA PIRÁMIDES	2ª FASE.UA1
<b>API 02.14</b>	PVF.-FACHADA PIRAMIDES	2ª FASE UA2
<b>API 02.14</b>	PVF.-INDUSTRIAL MENESES	MPG 2.102.2
<b>API 02.14</b>	PVF.-PARC/. PRIVADAS DE PEÑUELAS	MPG 2.102.2
<b>API 02.14</b>	PVF.-PRÍNCIPE PÍO	MPG 2.102.2
<b>API 02.14</b>	PVF.-IMPERIAL	MPG 2.102.2
<b>API 02.14</b>	PVF.-PEÑUELAS	MPG 2.102.2
<b>API 02.14</b>	PVF.-DELICIAS	MPG 2.102.2



API 02.01	Pº YESERIAS	APD 2.2
API 02.15	FACHADA PIRAMIDES	PR 2.4
API 02.16	PAPELERA MONTIEL	MPG 2.110
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED 2.124-UA1
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED2.124-UA2
API 02.21	TENIENTE CORONEL NOREÑA	ED 2.125
API 02.22	EMBAJADORES M-30	MED 2.11
API 03.01	CONVENIO DOCKS	APD 3.3
API 03.02	DOCTOR ESQUERDO	APD 3.5
API 03.03	COCHERAS E.M.T.	ED 3.6
API 03.04	TELLEZ	ED 3.2
API03.06	CUARTELES DAOIZ Y VELARDE	ED 3.116
API 05.01	POLIGONO 7 AVDA. DE LA PAZ	
API 05.02	PADRE CLARET. SANTA HORTENSIA	
API 05.03	PLAZA DE VALPARAISO	
API 05.04	ROMERO GIRON, 10 Y CONDE DEL VAL, 15	
API 05.05	NAVALAFUENTE Y PRADILLO	
API 05.06	PASEO DE LOS JACINTOS M-30	
API 05.07	MARTIN MACHIO, PASAJE DOLORES	
API 05.10	MATEO INURRIA, MANUEL FERRERO	
API 05.12	SANTIAGO BERNABEU	
API 05.13	COLEGIO MARAVILLAS	
API 06.01	CALLE ALMORTAS	
API 06.02	PLAZA DE LA REMONTA	
API 06.03	AZCA	
API 06.04	HERNANI C/V COMANDANTE ZORITA	



API 02.01	Pº YESERIAS	APD 2.2
API 06.06	OVIEDO C/V DULCINEA	
API 06.12	CALLE BRAVO MURILLO-PENSAMIENTO	
API 08.02	POLIGONO A DE PEÑAGRANDE	
API 08.03	LA COMA	
API 08.07	POLIGONO I."CARRETERA DE BURGOS"	
API 08.11	CALLE RAMON CAMARERO	
API 08.12	CALLE SAN LAUREANO	
API 08.13	CALLE SANDALIA NAVAS	
API 09.01	CIUDAD DE LOS POETAS 4ª FASE	
API 09.02	U.A. 9/10 DEHESA DE LA VILLA	
API 09.03	OFELIA NIETO	
API 09.04	COLONIA CAMARINES	
API 09.05	CALLE SANTA ELVIRA	
API 09.06	VALDECAHONDE	
API 09.07	ARGENTONA, DARIO APARICIO	
API 09.11	ALMANSA	
API 09.13	FRANCISCO DE DIEGO; FRANCOS RODRIGUEZ	
API 09.15	CERRO DE LOS GAMOS	
API 09.17	CALLE SAN GERARDO	
API 09.18	CALLE BERMEO	
API 09.19	CALLE ASTROLABIO	
API 09.20	CALLE ARANDIGA	
API 10.01	BARRIO DEL LUCERO	
API 10.02	UNIDAD RESIDENCIAL CAMPAMENTO	
API 10.03	RAFAEL FINAT	



<b>API 02.01</b>	<b>Pº YESERIAS</b>	<b>APD 2.2</b>
<b>API 10.04</b>	LAS TRES CRUCES	
<b>AP110.06</b>	ALUCHE-SESEÑA	
<b>API 10.08</b>	CALLE HOYO DE PINARES; SANCHIDRIÁN	
<b>API 10.09</b>	CALLE GREGORIO VACAS	
<b>API 10.13</b>	POBLADO CAÑO ROTO	
<b>API 10.15</b>	CALLE DANTE	
<b>API 10.16</b>	CALLE ALHAMBRA.	
<b>API 11.02</b>	UNIDAD VISTA ALEGRE	
<b>API 11.03</b>	FATIMA, OBLATAS	
<b>API 11.04</b>	SANTA RITA I	
<b>API 11.05</b>	CALLE CAPITAN DEL ORO	
<b>API 11.06</b>	PAN BENDITO	
<b>API 11.09</b>	CALLE ZAIDA	
<b>API 11.10</b>	CALLE SANTIAGO PRIETO, MERCEDES DOMINGO	
<b>API 11.14</b>	GENERAL RICARDOS	
<b>API 11.18</b>	MANZANA ENTRE GENERAL RICARDOS Y CAMPOAMOR	
<b>API 11.19</b>	SAN MELITÓN	
<b>API 12.01</b>	POLIGONO 3 ORCASUR	APD 12.1
<b>API 12.02</b>	OESTE SAN FERMIN	PP I-9
<b>API.12.03</b>	NORTE POLIDEPORTIVO ORCASITAS	PPI-13
<b>API.12.04</b>	RANCHO DEL CORDOBES	MPR 12.5
<b>API.12.05</b>	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 2
<b>API.12.05</b>	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 1
<b>API.13.04</b>	PALOMERAS SUR	APD 14.6



<b>API 02.01</b>	<b>Pº YESERIAS</b>	<b>APD 2.2</b>
<b>API.13.05</b>	AVDA. ALBUFERA SIERRATOLEDANA	ED 14.107
<b>API.13.06</b>	LA VIÑA	PR 13.1
<b>API 13.07</b>	PUENTE VALLECAS NORTE	PR 14. 1 -UA 6
<b>API.13.08</b>	PUENTE VALLECAS SUR	PR 14.3
<b>API 13.09</b>	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 1
<b>API.13.09</b>	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 2
<b>API 13.09</b>	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 3
<b>API 13.09</b>	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 4
<b>API 13.10</b>	MADRID SUR	PR 14.5
<b>API 13.11</b>	ENTREVIAS	PT 13.5
<b>API 14.01</b>	POLIGONO 38 P.E.A.P.	APD 15.1
<b>API 14.02</b>	Cº VINATEROS	ED 15.2
<b>API 14.03</b>	VANDEL	PP I-8
<b>API 14.04</b>	CENTRO INTEGRADO MORATALAZ	ED 15.103
<b>API 14.05</b>	LUIS DE HOYOS	APD 15.3
<b>API 14.06</b>	ENSANCHE ESTE PAVONES	PP II-5
<b>API 15.01</b>	POLIGONO 1 P.E.A.P.	APD 16.1
<b>API 15.04</b>	POLIGONO 21 P.E.A.P.	PR 16.128
<b>API 15.05</b>	CRUZ DE LOS CAIDOS	ED 16.3
<b>API.15.06</b>	ARCENALES, GARCIA NOBLEJAS	ED 16.5
<b>API.15.07</b>	BARRIO BILBAO ARCENALES	ED 16.7
<b>API.15.08</b>	ETOLINO VERDAGUER	ED 16.107
<b>API.15.09</b>	EUSEBIO MARTÍNEZ BARONA	ED 16.133
<b>API.15.10</b>	LA ALEGRIA	PR 15.1
<b>API.15.11</b>	BORDE SUR HNOS. GARCIA NOBLEJAS	PR 16.4



<b>API 02.01</b>	<b>Pº YESERIAS</b>	<b>APD 2.2</b>
<b>API.15.12</b>	AVDA. DAROCA BARRIO BILBAO	PR 16.6
<b>API.15.13</b>	EMILIO FERRARI	PR 16.8
<b>API.15.14</b>	LUIS RUIZ	ED 16.138
<b>API.15.15</b>	POLIGONO 4 P.E.A.P.	APD 16.2
<b>API.15.16</b>	EDIFICIO CASTILO BLANCO	MPG 16.135
<b>API.15.17</b>	PUENTE DE VENTAS	PR 16.2
<b>API.15.19</b>	TORRELAGUNA	UA 16.104
<b>API.15.21</b>	VALENTINA GUTIERREZ	UA 16.101
<b>API.16.01</b>	PIOVERA ESTE	MED 18.6
<b>API.16.02</b>	CONDE DE ORGAZ A	ED 18.10
<b>API.16.03</b>	CONDE DE ORGAZ B	ED 18.11
<b>API.16.04</b>	CONDE DE ORGAZ C	ED 18.12
<b>API.16.05</b>	ALCOBENDAS-MAR DEL CORAL	ED 18.144
<b>API.16.07</b>	PLAZA PATRICIO AGUADO	ED 18.121
<b>API.16.08</b>	LOS LLANOS	PP I-1
<b>API.16.09</b>	EL QUEROL	PP I-2
<b>API.16.10</b>	BARRIO DEL CARMEN	PR 18.2
<b>API.16.11</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 1	PR 18.5
<b>API.16.12</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 2	PR 18.5
<b>API.16.13</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 3	PR 18.5
<b>API.16.14</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 6	PR 18.5
<b>API.16.15</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 7	PR 18.5
<b>API.16.16</b>	BANCO CENTRAL	ED 18.4
<b>API.16.17</b>	PORTUGALETE III	MPG 18.127
<b>API.16.19</b>	POBLADO ABSORCION CANILLAS	PT 18.15



<b>API 02.01</b>	<b>Pº YESERIAS</b>	<b>APD 2.2</b>
<b>API.16.20</b>	CARCAVAS ANILLO VERDE	APD 18.1
<b>API.16.21</b>	APD 18.19 VILLAROSA	MPG 18.151
<b>API.16.22</b>	ARROYO DEL SANTO	MPP II-2
<b>API.17.01</b>	UVA VILLAVERDE	APD 12.4
<b>API.17.02</b>	SAN MARTIN DE LA VEGA	APD 13.13
<b>API.17.03</b>	HUERTA DE VILLAVERDE	ED 12.103
<b>API.17.04</b>	ANILLO VERDE DE VILLAVERDE	PP 12.102
<b>API.17.05</b>	EL ESPINILLO	PP I-10
<b>API.17.06</b>	VILLAVERDE CRUCE	PT 12.8
<b>API.17.07</b>	CAMINO DE GETAFE	ED 12.4
<b>API.17.08</b>	SAN JENARO	ED 12.9
<b>API.17.09</b>	TAFESA	ED 12.12
<b>API.17.10</b>	COLONIA MARCONI	ED 12.10
<b>API.17.11</b>	AVDA. REAL DE PINTO	ED 12.122
<b>API.17.12</b>	CTRA. SAN MARTÍN DE LA VEGA	PR 12.11
<b>API.17.13</b>	COLEGIO NUEVO CENTRO	APD 12.3
<b>API.18.02</b>	BARRANCO DEL NOVILLO	
<b>API.18.04</b>	MERCAMADRID	
<b>API.18.05</b>	CERRO MILANO	
<b>API.18.06</b>	MZNA. A ENTRE C/ SANTA EUGENIA FERROCARRIL	
<b>API.18.12</b>	POLIGONO INDUSTRIAL VALLECAS	
<b>API.18.13</b>	CALLE SIERRA VIEJA	
<b>API.18.14</b>	CENTRO CIVICO SANTA EUGENIA	
<b>API.19.01</b>	VALDEBERNARDO	
<b>API 19.02</b>	ANILLO VERDE (VICALVARO)	



<b>API 02.01</b>	<b>Pº YESERIAS</b>	<b>APD 2.2</b>
<b>API.20.02</b>	CALLE LONGARES SANTA FLORENTINA	
<b>API.20.03</b>	COLONIA ALFONSO XIII	
<b>API.20.05</b>	CANODROMO DE CANILLEJAS	
<b>API.20.07</b>	QUINTA DE LOS MOLINOS	
<b>API.20.08</b>	SECTOR I-6 LAS ROSAS	
<b>API.20.09</b>	SECTOR II-4 LAS ROSAS	
<b>API 20.10</b>	AVDA. DE ARAGON-ALBASANZ	
<b>API 20.14</b>	QUINTA DE LOS MOLINOS INDUSTRIAL	
<b>API 20.15</b>	NORTE TORRE ARIAS	
<b>API 20.16</b>	REMODELACION PARCELA F GRAN SAN BLAS	
<b>API 21.02</b>	MOTOCINE	
<b>API 21.03</b>	AERONAVE I	
<b>API 21.04</b>	AERONAVE II	
<b>API 21.06</b>	CAMPO DE LAS NACIONES	

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*